

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 116
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad de La Serena
Carrera de Pedagogía en Castellano y Filosofía

En base a lo acordado en la trigésimo segunda sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 28 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Castellano y Filosofía presentado por la Universidad de La Serena; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 84 y los antecedentes analizados en la sesión trigésimo segunda, de fecha 28 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 84 de fecha 19 de marzo de 2010, la agencia AcreditAcción acreditó por tres (3) años a la carrera de Pedagogía en Castellano y Filosofía de la Universidad de La Serena, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de La Serena.
2. Que con fecha 24 de mayo de 2010 la Universidad de La Serena interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 84, antes citado.
3. Asimismo la institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 32 del 28 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad de La Serena ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N°11, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad de La Serena ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 84, en el sentido de extender la vigencia de su periodo de acreditación.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 84:

- *“...Sin embargo, se observa un excesivo número de competencias en la declaración de dicho perfil, tanto para la formación genérica, como para las competencias específicas de educación y de especialidad”.*
- *“En el plan de estudios de la carrera, se evidencia un desequilibrio en la distribución de las asignaturas, puesto que la formación disciplinar contempla una concentración de las asignaturas, en desmedro de la formación pedagógica de los estudiantes”.*
- *“Si bien, la unidad cuenta con un sistema de verificación de logros académicos de los estudiantes, este mecanismo debe ser formalizado, para generar un adecuado seguimiento y evaluación de los procesos formativos de los estudiantes. Por su parte, la carrera debe establecer procedimientos sistemáticos de seguimiento de egresados”.*
- *“El equipo de académico de la carrera es idóneo, competente y altamente comprometido con el desarrollo de la carrera. Además, se valora la fluida relación que mantienen con los estudiantes. Sin embargo, la unidad debe lograr una mayor articulación con los docentes que prestan servicios a la carrera”.*
- *“La infraestructura y soporte tecnológico son adecuados para el desarrollo del proyecto formativo. No obstante, se deben mejorar los procedimientos para la adquisición de bibliografía. Además, el número de volúmenes es insuficiente para cubrir la cantidad de estudiantes que los requieren. Asimismo, se evidencia que la bibliografía no se encuentra lo suficientemente actualizada, respecto a demandas de programas de estudio”.*

4. Que respecto de los juicios anteriores, la Universidad de La Serena solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- “Las competencias incorporadas en el perfil son el producto de dos instancias. Por un lado las competencias genéricas y de educación han sido definidas para todas las pedagogías de la Universidad de La Serena. Por otra parte, las competencias de la especialidad han sido definidas por el Consejo de la Carrera integrado por las áreas de Filosofía, Lingüística, Literatura y Metodología. Estas competencias no correspondería considerarlas como excesivas, puesto que este perfil ha resultado del análisis de la información obtenida de los instrumentos utilizados en este proceso (encuestas a docentes, alumnos, egresados y directivos de establecimientos educacionales), por lo que incorpora necesidades emanadas del mismo medio. Por otra parte, la articulación del mismo con las asignaturas de la Malla Curricular, permite afirmar que, independiente del número de competencias, nuestros egresados logran alcanzar este perfil”.
- “La Malla Curricular contempla diecinueve asignaturas de formación pedagógica y veintiocho asignaturas de formación disciplinar, aparte de las áreas de desarrollo personal y sociocultural (cuatro asignaturas) y del área de prácticas docentes (tres asignaturas). Tal como ya se ha mencionado, el número de asignaturas de formación pedagógica están homogenizado para todas las carreras de pedagogía de la Universidad de La Serena. Ahora bien, la marcada presencia de asignaturas de formación disciplinar es acorde con los resultados obtenidos en las pruebas del Programa Inicia del Mineduc, y se orienta a preparar mejor a los futuros profesores. Este rigor en el número de asignaturas asignado a cada una de las menciones que componen la carrera, se orienta a enfrentar y superar la crítica del informe OCDE que muestra que los profesores saben poco y no se sienten seguros disciplinariamente. La formación pedagógica de los estudiantes está debidamente cautelada por correcciones hechas en tiempo reciente, vinculadas a la debida preparación para la obtención del grado académico de Licenciado en Educación las que enfatizan la formación docente, para todas las pedagogías de esta Universidad. Este aumento significativo en la dimensión pedagógica de esta formación integral, asumió y respondió realmente a observaciones planteadas por el primer proceso de acreditación que enfrentó esta carrera. (Ver Anexo 1)”.
- “A partir del proceso anterior de acreditación, la carrera de Pedagogía en Castellano y Filosofía cuenta con una base de datos actualizada de la posición de sus egresados en el mercado laboral en un Centro de Seguimiento Laboral de los Egresados (CENSELABE). Los egresados de la carrera son altamente valorados por el sistema educativo y demandados por parte del mercado laboral. (Revisar Anexo 2).”

- “Desde el proceso de acreditación anterior se ha procurado lograr una mayor articulación entre todos los docentes que prestan servicios a la carrera. Prueba de ello es que la revisión de la malla curricular de la carrera para justificar el grado de Licenciado en Educación la iniciaron los profesores del Área de Educación y con ellos colaboraron todos los académicos de la carrera. Asimismo, la reformulación del Perfil del Egresado, permitió articular el trabajo académico con todos los profesores que prestan servicios a la unidad.”
- “Los académicos actualizan la bibliografía de sus programas anualmente. Por otra parte, los mecanismos de adquisición de bibliografía son parte de un procedimiento mayor de política institucional que sobrepasa las responsabilidades de esta unidad. Asimismo, y esto fue informado a los Pares Externos, la carrera de Castellano y Filosofía pone a disposición de sus estudiantes la biblioteca del MIEL (Magíster Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos) que cuenta con alrededor de 5000 volúmenes de bibliografía actualizada de Filosofía, Literatura y Lingüística.”

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación analizó los argumentos presentados por la Universidad de La Serena en su recurso de reconsideración, y considera que no se proporcionan nuevos antecedentes ni evidencias suficientes para modificar sus juicios.

En este contexto, y respecto de la argumentación detallada en el punto anterior, el Consejo reitera su juicio en cuanto que el perfil de egreso está constituido por un excesivo número de competencias (29), algunas de las cuales no constituyen en rigor tales, sino que actividades, como también que el plan de estudios presenta un desequilibrio en sus áreas enfatizándose la disciplinar en desmedro de las restantes. Reitera asimismo que no se aportan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio respecto de la articulación con los docentes que prestan servicio a la carrera.

A su vez, el Consejo enfatiza la relevancia de revisar (por parte de la carrera) los aspectos identificados en el Dictamen N° 84, especialmente aquellos asociados a la Dimensión N° 1 (Perfil de Egreso y Resultados), y que son considerados muy importantes en el proceso evaluativo y en el otorgamiento de la acreditación.

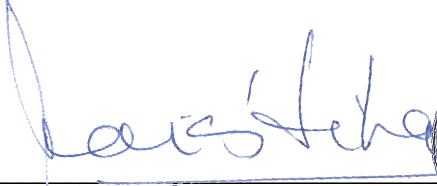

RESUELVE:

A juicio del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia, el alcance de los antecedentes presentados en el recurso de reconsideración resulta insuficiente para modificar las conclusiones del Dictamen N° 84 y el resultado del proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Castellano y Filosofía.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad de La Serena para la carrera Pedagogía en Castellano y Filosofía, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 84, de fecha 19 de marzo de 2010, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado de tres años, hasta el 19 de marzo de 2013.

En el plazo señalado, la carrera Pedagogía en Castellano y Filosofía, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 84 y 116.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSE MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción